

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:16/02/2022

ESTADO No. 22

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820210006900	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	FABIOLA CUADROS DE GOMEZ	Auto ordena seguir adelante la Ejecución OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2022		1
76001310300820210013300	Ejecutivo Singular	MULTICONSTRUCTORA DE COLOMBIA SAS	APDO ARVEY VOLVERAS M	Terminacion por Desistimiento Tacito Art. 317 CGP OBS. -- Sin Observaciones.	15/02/2022		1
76001310300820210024300	Ejecutivo Singular	INVER PLUS LTDA	APDO EDGARDO ROBERTO LONDOÑO	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, la diligencia de notificación personal alaEMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PUBLICOS ECOLOGICA S.A.S. E.S.P,de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.	15/02/2022		1
76001310300820210029900	Ejecutivo Singular	DIEGO FERNANDO CADAVID MONTOYA	APDO ESTEBAN CADAVID BEDOYA	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, la diligencia de notificación personal alaSOCIEDAD ANDISA S.A.S., JOSE DAVID MIRANDA GARCIA, PROMOTORA CANALETAL S. A. S. quienes conforman la UNION TEMPORAL "MIRANDA ASOCIADOS",de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.	15/02/2022		1
76001310300820210030100	Ejecutivo Singular	GRACIELA POSADA DE CAMARGO	APDO DIANA CECILIA PUERTO PINZON	Auto requiere OBS. De conformidad con el numeral 1º del Artículo 317 del C.G.P, se requiere a la parte actora para que cumpla, dentro de un término no mayor a Treinta (30) días, con la carga procesal que le compete dentro del presente asunto, esto es, la diligencia de notificación personal alos demandadosAdolfo León Camacho Robledo, Javier Camacho Robledo, Fernando Camacho Robledo, y la persona jurídica Fabrica de Velas Estrella S. A. En liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º del Decreto 806 de 2020.	15/02/2022		1

Numero de registros:5

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 16/02/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario